No. DE PROCESO: 4164.010.32.1.921.2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DEF. PROYECTO:	BP-26003388
NOMBRE DE PROYECTO:	Formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500203084
Fecha de Expedición: 10 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $125.699.725
Compromiso que respalda:

4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881010105
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881010106
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881010107
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881010108
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881020105
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881020106
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881020107
4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54030020003/BP260033881020108

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? _Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; ello, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de trasparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N° 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 171 se autoriza al Alcalde para:...”a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen".

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la suscripción de los contratos elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad de los servicios del contrato que pretenda suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Lo anterior, se realiza en el entendido que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana está facultada según el 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales. Así mismo mediante el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

En adición de lo anterior, el deber se establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 que a su vez establece los requisitos mínimos que la entidad debe cumplir para la elaboración de este estudio, los cuales se desarrollan a continuación.
8888
La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación.

Que Decreto Extraordinario Nº. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", el Ente Territorial, o Distrito, creo "el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

«Créase el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.” (Artículo 99) integrado por: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, La Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (Artículo 101); de que hace referencia el Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de Marzo de 2020».

Que “la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana es el organismo encargado de diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación” (Artículo 104), cuyas funciones generales pueden numerarse en el artículo 106 del Decreto de creación. La cual está compuesta por el Despacho del Secretario y 2 Subsecretarias, Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana y Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, las cuales necesitan para el desarrollo misional (Artículos 107 y 108) servicios y elementos logísticos; conforme artículo 2° de la Constitución Política que establece los fines del Estado Social de Derecho.

Que el 02 de marzo de 2023, en reunión con el Comité de planificación de la Comuna 2, se definió la realización del trámite correspondiente a la adición de recursos para proyectos de inversión no ejecutados de origen del presupuesto participativo en la vigencia 2022 y anteriores; es allí donde se aprobó la ejecución del proyecto de inversión con BP-26003388 Formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

Que a través del Acuerdo Local del 26 de abril de 2023 la Junta Administradora Local de la Comuna 2, aprobó por unanimidad la adición presupuestal al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 de algunos proyectos entre ellos: BP-26003388 Formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el Jefe de la Oficina del Cali 2, a través de la Resolución 202341734020002723 del 27 de abril de 2023, presentó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali, la adición presupuestal para la vigencia 2023, en el cual se encuentra el proyecto BP-26003388 Formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el Alcalde de Santiago de Cali junto con el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, a través del Decreto 4112.010.20.033 del 01 de junio de 2023, modificó el presupuesto general de rentas y recursos del capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial Deportivo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, para la vigencia comprometida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; adicionando el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022.

Que por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en cumplimiento de su misionalidad, procede a adelantar proceso de selección con el fin de fomentar una cultura y pedagogía de paz y reconciliación en la ciudad de Santiago de Cali, en beneficio de garantizar el derecho a la paz, así como la prevención de la violencia, generar condiciones de gobernabilidad del orden público, mediante la formulación y la implementación de políticas de seguridad ciudadana.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
521615	artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	electrónica de consumo	equipos audiovisuales
601036	instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	recursos y actividades multiculturales
801116	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y Promociones de Negocios
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
801615	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de administración de empresas	servicios de apoyo gerencial
861116	servicios educativos y de formación	sistemas educativos alternativos	educación de adultos
901015	servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	establecimientos para comer y beber
901016	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	Servicios de Banquetes y Catering
901017	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	servicios de cafetería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

901018	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	servicios de comida para llevar y a domicilio
901116	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
931415	servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14465

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, realizó el correspondiente estudio del sector, el cual se encuentra dentro de los documentos del presente proceso y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

REALIZAR APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP - 26003388, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DEL ORGANISMO.

10.2 Alcance del objeto

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, requiere contar con un apoyo logístico encaminado al cumplimiento de las actividades señaladas en el proyecto. Las especificaciones técnicas que deben cumplir los insumos o materiales a entregar se encuentran relacionados en el análisis del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública Secop II.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($125.699.725) M/CTE, incluido IVA.

El valor incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- ✓ Todas las actividades de apoyo logístico
- ✓ Todos los suministros de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato
- ✓ Impuestos, contribuciones y otros tributos y cargos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: La oferta económica, No podrá sobrepasar el precio establecido como referencia en cada uno de los ítems so pena de ser RECHAZADA.

10.5 Forma de pago

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la supervisión, escritos y digitales, donde se refleje el avance de las actividades; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria del sistema de seguridad social integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de las actividades logísticas.
3. Informe de la supervisión que incluya certificación que los mantenimientos pagadas se encuentran debidamente soportadas.
4. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
5. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos del contratista.

Se debe tener en cuenta los siguientes descuentos:

Concepto	Mayor a $172,701,664
Pro-Cultura	1%
Pro-Desarrollo	3,5%
Pro-Adulto Mayor	2%
Pro-Deporte	2%
Pro-Univalle	2%
Pro-Hospitales	1%
Pro-Unipacifico	0,5%
Total	**12,0%**

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato, es el Distrito Especial de Santiago de Cali, especialmente en la Comuna 2.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en lapropuesta. 2. Las fechas de los actividades o programas aquí descritos serán previamente coordinados con la supervisión del contrato, así como los implementos y /o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos. 3. Brindar apoyo en el traslado, montaje, desmontaje de los elementos logísticos que hacen parte de los servicios requeridos. 4. Contar con el transporte necesario para el correcto y oportuno servicios contratados, dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato le indique al contratista. 5. Realizar el cumplimiento del servicio requerido en las especificaciones técnicasel día calendario siguiente a partir de la fecha que el supervisor lo exija. 6. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata, a partir de su no recepción. 7. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la entidad teniendo prioridad su entrega. 8. Disponer del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar. 10. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos enque pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargodel contratista, así como gastos de transporte etc. 11. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que elcontratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional. 12. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo dedificultad que se presente en desarrollo de las actividades. 13. Respecto de los alimentos tales como: desayuno, almuerzos, refrigerios, y bebidas, el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene ensu tratamiento, calidad, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menúescogido el Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. DEBERÁN SER EMPACADOS. 14. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento del cumplimiento del contrato. 15. Garantizar el suministro de los bienes, indicados dentro de los servicios ofrecidos, a los precios descritos en la propuesta económica. 16. Permitir al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Cultura Ciudadana la revisión de los elementos incluidos dentro del servicio proporcionado durante la entrega de estos. 17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por conducto del funcionario designado para su supervisión. 18. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o conocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 19. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Distrito Especial de Santiago de Cali, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar designado para el cumplimiento del objeto del contrato. 20. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 2. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 3. Consultar con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. 7. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el suministro de los bienes requeridos. 9. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 10. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 15. Presentar oportunamente la factura para el pago, así como el pago que le sean requeridos. 16. Entregar al municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización y su ejecución.

El contratista debe garantizar que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y servicios para la correcta ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana contenidos en el análisis del sector, teniendo en cuenta que las actividades podrán ser remplazadas de acuerdo a la necesidad de la entidad, siempre y cuando no se supere el presupuesto total y guarden relación directa con el objeto contractual.

Nota: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales. Complementariamente, brindar los siguientes apoyos:

1. Brindar apoyo a las Direcciones operativas de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en la consecución de los sitios para la realización de las actividades, eventos y programas a realizarse, y en general las ayudas que se requieran de acuerdo con los aspectos que rodeen la realización de las actividades;
2. Brindar apoyo logístico en el suministro de los refrigerios en la cantidad y calidad exigida por el supervisor y de acuerdo al cronograma de eventos y/o actividades programados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Designar un coordinador para la ejecución del contrato, adjuntando a la propuesta hoja de vida donde se evidencie experiencia en la prestación de las actividades a desarrollar.
4. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual, al cual deberá uniformar.
5. Contar con el transporte necesario para el traslado oportuno de equipos y elementos.
6. Brindar apoyo en el suministro los insumos logísticos necesarios como, servicio de video beam, en caso de solicitarse, suministro de salones confortables, decoración, sillas cuando sea necesario, amplificación de sonido, mesas, sillas, utilería equipos electrónicos y otros gastos inherentes etc., según previamente se solicite a través de la persona autorizada por supervisor del contrato.
7. Brindar apoyo en el traslado, montaje, desmontaje de los elementos logísticos que hacen parte del presente documento.
8. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la entidad de manera inmediata.
9. Las fechas de los eventos, actividades o programas aquí descritas serán previamente coordinados con la supervisión del contrato, así como los implementos y /o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos.
10. Las demás que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no es superior a la menor cuantía establecida para el Distrito de Santiago de Cali y que el objeto del proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el literal c del artículo No 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA. En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por: MODALIDAD: Selección abreviada. CAUSAL: Menor cuantía. LEY 1150 DE 2007 “Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:” (…) “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. DECRETO 1082 DE 2015 “Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

3

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESGLOSE DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Tiempo	CANTIDAD
1.1.1	Refrigerio (Sandwich o pastel hojaldre, bebida natural con opción vegentariana y vegana)	NUMERO		400
1.1.2	Diseñar la pauta metodologica requerida para la realización de los talleres teoricopracticos en cultura ciudadana. Brindar apoyo en coordinación , planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas al conocimientos, valoralitva-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. Diseñar estrategias de difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. Apoyar las acciones confome a la normatividad vigente relacionada con la gestión documental. Generar los informes de avance y resultados en marco del desarrollo de las actividades planteadas.	MESES	4	3
	Brindar el apoyo logístico y administrativo para la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas al conocimientos, valoralitva-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. Apoyar las actividades de difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. Realizar los requerimientos logísticos para el desarrollo de las actividades. Apoyar la logistica requerida para el desarrolo de las inicitivas comunitarias. Apoyar las actividades de rganizacion de archivo y gestión documental derivadas en el desarrollo de las actividades de la ficha Elaborar los informes.	MESES	4	1
1.1.3	Afiches medio pliego en propalcote 200gr impreso 4x0 tintas medida 43x28cm (Calendario de acciones de convivencia escolar y cultura ciudadana).	NUMERO		700
	Tarjetas imantadas de 8 x 5.5 Cms. Impresas a full color con barniz uv brillante, con información referente a tips reciclaje en casa, termómetro de la rabia y acciones de amor cotidiano	NUMERO		700
	Backing publicitario 2x2 institucional, impreso a full color, fabricado en aluminio con estructura retráctil con maleta para transportar. (TUBO CUADRADO EN HIERRO CALIBRE 20)	NUMERO		1
	Libretas media carta con caratula en cartulina Ultra rev blanco calibre 40, impreso a 4x0 tintas y 100 hojas en bond blanco 1x1 tintas.	NUMERO		100
1.1.4	Cinta enmascarar	NUMERO		10
	Marcadores tinta permanente	NUMERO		50
	Paquete marcadores de colores x 12 unidades	NUMERO		20
	Post-it	NUMERO		20
	Lapiceros	NUMERO		100
	Lapices	NUMERO		100
	Paquete cartulina en octavos	NUMERO		50
	Pinceles	NUMERO		51
	Vinilos colores surtidos	NUMERO		20
	Pegastick	NUMERO		10
2.1.1.	Refrigerio (Sandwich o pastel hojaldre, bebida natural con opción vegentariana y vegana)	NUMERO		300
2.1.2	Llevar a cabo de los talleres y actividades formativas para formular e implementar , en el territorio, espacios y alternativas para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la paz y la reconciliación con miras a la incidencia en el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna 2, haciendo uso de recursos tales como productos digitales, contenidos on line y marketing social.	MESES	2	3
2.1.3	Insumos requeridos para el desarrollo de las iniciativas comunitarias	NUMERO		10
	Material de ferretaría para el desarrollo de las iniciativas comunitarias	NUMERO		10
	Insumos para realización de Skech de Convivencia Ciudadana (dramatizados de situaciones de la vida cotidiana para pedagogía sobre convivencia y cultura ciudadana).	NUMERO		5
2.1.4	Alquiler de tablones vestidos	NUMERO		49
	SONIDO ARRAY de 1 a 1oo PAX, 2 cabinas de 580 W, 1 planta, 1 consola de 4 canales, 2 canales plus y 2 micrófonos alámbrico/inalámbrico (para el evento de clausura y para socialización de emprendimientos) como apoyo a los espacios e iniciativas en las competencias ciudadanas ambientales, artisticas y culturales.	NUMERO		2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 Personal mínimo requerido

El personal mínimo requerido como requisito habilitante, se encuentra establecido en el punto 14, dentro de los requisitos técnicos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante resaltar que durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

13.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del Complemento pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el Complemento pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2 Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas Jurídicas presentaran el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, cada una de las personas Jurídicas, miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de selección deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, EN LA CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL LE PERMITA EJECUTAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La persona jurídica deberá estar constituida con no menos de 10 años, con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en Cali, que será verificado con el Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas sobre la materia y debidamente apostillados o consularizados.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- ✓ Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- ✓ Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
- ✓ Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.5 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6 Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

13.1.7 Respecto A Sanciones, Inhabilidades Y Antecedentes Judiciales Disciplinario Y Fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3. Pasado judicial: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: " Las personas naturales y jurídicas , nacionales o extranjeras , con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

13.1.9 Copia Libreta Militar.

Los Representantes Legales (Hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar.

13.1.10 Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal de la Sociedad.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.11 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según FORMATO 14 a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

13.1.12 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el formato.

13.1.13 Registro Único Tributario

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta actualizado. El proponente deberá presentar fotocopia del RUT debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

13.1.14 Constitución de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.
Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:**

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana – Calle 14N No. 6N23 oficina 501.

- **AFIANZADO:**

✓ El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
✓ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
✓ El(los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

- **VIGENCIA:**

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **CUANTIA:**

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

- **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- **FIRMAS:**

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma.

13.1.15 Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.

El oferente persona natural o el (la) representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado donde acredita que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.

13.2 Experiencia

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia general deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos 8 códigos de la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

521615	artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	electrónica de consumo	equipos audiovisuales
601036	instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	recursos y actividades multiculturales
801116	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y Promociones de Negocios
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
801615	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	servicios de administración de empresas	servicios de apoyo gerencial
861116	servicios educativos y de formación	sistemas educativos alternativos	educación de adultos
901015	servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	establecimientos para comer y beber
901016	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	Servicios de Banquetes y Catering
901017	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	servicios de cafetería
901018	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	servicios de comida para llevar y a domicilio
901116	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
931415	servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.1 Relación de los contratos de certificación de experiencia frente al presupuesto oficial

REQUISITO TECNICO HABILITANTE	OBJETO	PRESUPUESTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Máximo un (1) contratos, suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas en los dos últimos años	Apoyo Logístico	100% P.O. del Presupuesto Oficial del presente proceso

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA, si lo hay) de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

13.2.2 Requisitos generales de la experiencia

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general definida en el presente proceso, son los siguientes:

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más de Tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el estudio previo y complemento pliego de condiciones.

Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento que solicite la entidad para verificar el cumplimiento de este.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

13.3 Capacidad financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "***Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto", (cursivo, subrayado y negrilla propia).

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1,92
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a	72%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a	1,90

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a	100%

13.3.1 Calculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

13.3.2 Calculo para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

13.4 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,13
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional, se determinarán a partir de la ponderación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los índices de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, afectándolo por el porcentaje de participación.
NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos o años fiscales, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta. Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año o años fiscales-

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.
NOTA 3: El proponente o estructura plural podrá presentar previo su análisis y consideraciones la manifestación del mejor periodo o año fiscal.

13.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (FORMATO 4)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 2.7 del complemento referente a la conversión de la moneda

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 BUENAS PRACTICAS ALIMENTARIAS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente puede presentar la capacidad de las buenas prácticas alimentarias propias o a través de un tercero con el cual deben de tener un contrato con más de 4 años de antigüedad continua con las mismas condiciones exigidas:

a. Presentar copia del acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas emitida por el funcionario de la localidad, con fecha no superior a 6 meses y que en la misma se evidencie su concepto sanitario favorable superior al 90%.
b. Presentar con la propuesta el plan de saneamiento básico del proponente actualizado a 2023.
c. Presentar copia de su respectivo uso de suelo con actividad 5611.
d. Presentar copia de los certificados de fumigación de la planta.
e. Presentar copia del acta de inspección para vehículos transportadores de alimentos, copia de los carnets de manipulación de alimentos y documento de identidad, hoja de vida, copia de diploma de bachiller de los transportadores con los que cuenta el proponente para participar en el presente proceso (al menos dos).
f. Adjuntar a la propuesta copia de los respectivos carnets de manipulación de alimentos del personal con su respectivo documento de identidad y hoja de vida mínimo de 4 manipuladores de alimentos (al menos uno de ellos debe estar certificado como técnico en alimentos, presentar copia de su respectivo título, estar dentro de la planilla de seguridad social del proponte y adjuntar las planillas de seguridad social de los últimos 12 meses que lo demuestren).
g. Presentar copia del Rut actualizado y con actividad económica 5611.

14.2 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

El proponente debe disponer del talento humano necesario y competente para cumplir el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director del proyecto	Un (1) Profesional en Ciencias Sociales o arte dramático o en Educación, con posgrado en administración de salud o afines.	Acreditar de 12 meses de experiencia en dirección y/o coordinación de programas o proyectos sociales.
Profesional de apoyo	Un (1) profesional en sicología Comunitaria, sociología, politología o trabajo social.	Con acreditación de 12 meses de experiencia en dirección y/o coordinación de proyectos sociales
Asistencial	Mujer bachiller madre cabeza de hogar	Acreditar con el certificado del fosyga, que se encuentra registrada como madre cabeza de hogar.

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil.

14.2.1 SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

FACTORES DE PONDERACIÓN

Para las propuestas habilitadas la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana asignara previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos el siguiente puntaje.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	30
FACTOR DE CALIDAD	49.5
FACTOR ADICIONAL	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
EMPRESAS MYPIMES	0.25
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1 FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

15.1.1 Forma de Presentación de la Oferta Económica

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, conformado por el FORMATO No. 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. El FORMATO 11 deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
3. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en el cuestionario- lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no oferto el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados SIN DECIMALES, so pena de ser RECHAZADA.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, sea el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. No podrá sobrepasar el precio establecido como referencia en cada uno de los ítems so pena de ser RECHAZADA.

15.1.2 Ponderación Oferta Económica

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Método
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \ (1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\bar{x} - v_i\,|}{\bar{x}} \ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

X= *Media aritmética.*
Vi*= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A*= Media aritmética alta*
$Vmax$*= Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\ X_A - v_i\,|}{X_A} \ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
…….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ G_{po} - v_i\ |}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{30 * V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 Factor de Calidad (49,5 Puntos)

El factor de calidad tiene un total de 49,5 puntos y se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Se asignarán hasta cuarenta y nueve, punto cinco (49,5) puntos al proponente que adjunte con su propuesta, el documento de ofrecimiento suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural detallado según el FORMATO 7 con todos sus debidos soportes, en el cual conste el ofrecimiento del proponente según las siguientes alternativas:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Profesional de apoyo	Un (1) profesional en administración de empresas o comunicación social con especialización en desarrollo comunitario y con experiencia certificada de mínimo 4 años meses contados a partir de la obtención del título profesional.	Con acreditación de 12 meses de experiencia en dirección y/o coordinación de proyectos sociales.	30
Apoyo Logístico	Un (1) bachiller que pertenezca a la nómina acreditable con las ultimas 12 planillas de seguridad social de la persona jurídica.	Acreditación de 24 meses de experiencia en Coordinación Logística de proyectos sociales con población vulnerable.	10
Auxiliar Administrativo	Un (1) tecnólogo en gestión de mercados.	Acreditación de 24 meses de experiencia en apoyo administrativo a población vulnerable.	9.5

Se aclara que el ofrecimiento del factor de calidad ofertado por el oferente seleccionado de acuerdo al tiempo de duración descrito, **NO GENERARÁ** costo adicional para la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, ni modificará el presupuesto ofertado.

El representante legal del oferente, presentará con su propuesta carta escrita donde indique claramente su compromiso de realizar o no el requisito mínimo objeto de la ponderación de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.3 FACTOR ADICIONAL (10) PUNTOS

Cabina de sonido amplificada de mínimo 1500 watts	10 puntos

15.4 EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo 17 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: la documentación aportada para obtener este puntaje debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

15.5 EMPRESAS MYPIME (0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a MIPYME no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor de calidad, disponibilidad de cuadrilla adicional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15.6 Incentivo a la Industria Nacional (10 Puntos) (FORMATO 9)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.
En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales obtendrá el puntaje señalado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PUNTAJE	CONDICION
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano, se compromete a contratar los servicios y suministros profesionales, técnicos y operativos obtendrá el puntaje señalado.
0 Puntos	Oferente que no presente certificación

NOTA 1: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Seriedad de la oferta	10 %	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones salariales	8 %	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los acuerdos comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los estados en los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez identificados los acuerdos comerciales establecidos por Colombia Compra, se procede a mencionarlos a continuación y determinar cuáles cumplen y cuáles no:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $25.706.187.670 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.545.923.858 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $1.028.000.000COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 77.110.000.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ $ 947.235.394 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $23.680.884.850 COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	Guatemala					
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 23.466.405.900 COP			
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	SI
Israel		SI	Bienes y servicios $ 1.078.852.500 COP	N/A	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 21.577.050.000 COP	N/A	N/A	NO

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano. Para los acuerdos comerciales que se indican cubiertos en el cuadro anterior.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, el presente proceso de contratación APLICA la Decisión 439 de 198 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones) y el Acuerdo del Triángulo Norte, por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo con los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales por Colombia Compra M-MACPC V1 actualizada el 24 de noviembre de 2021.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días mes de agosto de 2023

Responsables

Equipo estructurador:

Rol jurídico

Leidy Mauricia Murillo Arboleda
Rol Jurídico

David Andrés Timoté
Rol técnico

Héctor Iván Cabezas López
Rol financiero

Elaboró: Equipo estructurador
Revisó: Vanessa Ángulo Cortes, Jefe Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Fabio Ariel Cardozo Montealegre, Secretario de Paz y Cultura Ciudadana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.